

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASF A PRACTICAR UNA REVISIÓN A LA CONAPESCA POR EL CONTRATO NÚMERO DGI-20-03-045-2014, REFERIDO A LA OBRA ESCOLLERAS EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA; Y AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SAGARPA, A INICIAR UNA INDAGATORIA POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAPESCA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCOLLERA ESTE EN BOCA DE CERRO HERMOSO, LAGUNA DE PASTORÍA, EN EL CONTRATO DGI/FONDEN/20-01-064-2018, A CARGO DEL DIPUTADO VÍCTOR BLAS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Víctor Blas López, en mi calidad de diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena, de esta LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 79, apartado 1, fracción II, apartado 2, fracciones I, y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

Consideraciones

Primero señalamiento. El 5 de junio de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ decreto por el que se crea la Comisión Nacional Acuacultura y Pesca como un órgano desconcentrado de la administración pública federal dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que la Comisión Nacional Acuacultura y Pesca tiene como funciones las conferidas en el artículo 35, fracción XXI, del a Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que señala:

“**Artículo 35.** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;

d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;

e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;

f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y”

Segundo. Que la Comisión Nacional Acuicultura y Pesca mediante Licitación Pública Nacional número LO-008100001-N67-2014, sometido a concurso el proyecto denominado “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”, y cuyo alcance consistieron en la ampliación de la Escollera Este con una longitud de 120.00 metros lineales y la construcción de la Escollera Oeste con una longitud de 170.00 metros lineales, conformadas a base de capas de cubos de concreto premezclado en Núcleo, Capa Secundaria, Berma y Coraza en sección trapezoidal, el cual se adjudicó bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DGI-20-03-045-2014, consistente en la construcción de “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca” conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 30, fracción I, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

El mencionado contrato No. DGI-20-03-045-2014 señala, entre otras, las siguientes:

“Cláusulas

Primera. Objeto del contrato. “la comisión” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, Municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”, y este se obliga a realizarse hasta su total terminación y satisfactoria recepción de la misma por parte de “La Comisión”, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, el proyecto ejecutivo, las especificaciones generales, complementarias y particulares, los términos y condicionantes en materia de impacto ambiental, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Segunda. Monto del contrato. El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de \$76,363,383.19 /Setenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), que sumados a \$12'218,141.31 (Doce millones doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y un pesos 31/100 M.N.) de 16 por ciento de impuesto al valor agregado, suman un monto total de **\$88'581,524.50 (Ochenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 MN)**, los compromisos de ejercicios subsecuentes al primero quedarán sujetos, para su ejecución y pago, a las disponibilidades presupuestales que la H. Cámara de Diputados autorice.

Tercera. Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar la obra objeto de este contrato en un plazo de 403 días naturales, y se obliga a iniciarlo el día 24 de noviembre de 2014 y concluirlo el día 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos previamente autorizados por “La Comisión” y que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, el contrato **DGI/FONDEN/20-01-064-2018** señala, entre otros puntos, las siguientes:

“cláusulas

Primera. Objeto del contrato. “La Comisión” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en “Reconstrucción de la Escolleras Este en la Boca de Cerro Hermoso, Laguna de Pastoría, municipio Villa Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para atender los daños al sector pesquero ocasionados por la presencia del sismo con magnitud 7.2 el 16 de febrero de 2018, en 59 municipios del estado de Oaxaca”, y este se obliga a realizarse hasta su total terminación y satisfactoria recepción de la misma por parte de “La Comisión”, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, el proyecto ejecutivo, las especificaciones generales, complementarias y particulares, los términos y condicionantes en materia de impacto ambiental, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Segunda. Monto del contrato. El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de \$36,956,890.70 (Treinta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa pesos 70/100 MN), que sumados a \$5,913,102.51 (Cinco millones novecientos trece mil ciento dos pesos 51/100 MN) de 16 por ciento de impuesto al valor agregado, suman un monto total de **\$42,869,993.21 (Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 21/100 MN).**

Tercera. Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 122 días naturales, y se obliga a iniciarlo el día 1 de agosto de 2018 y concluirlo el día 30 de noviembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos previamente autorizados por “La Comisión” y que forma parte integrante del presente contrato.

...”

Tercero. De la consulta a la clave de cartera asignada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, número 1408I000003, a las cuentas públicas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se encontró que por la obra referida, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca ha erogado la cantidad **\$162'125,309.00 (ciento sesenta y dos millones, ciento veinticinco mil trescientos nueve pesos 00/100 MN)**

Es decir, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de manera inexplicable, más del doble de lo originalmente presupuestado para la mencionada obra. Tal y como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	CARTERA	OBRA	COSTO TOTAL	APROBADO	EJERCIDO
2014	1408I000003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	226,666,948.00	---	46,127,931.00
2015	1408I000003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	172,737,101.00	101,125,330.00	70,542,564.00
2016	1408I000003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	190,877,204.00	870,000.00	10,611,262.00
2017	1408I000003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	190,877,204.00	15,687,422.00	34,843,552.00
Total					162,125,309.00

Asimismo se denuncian la falta de transparencia en los procesos de adjudicación directa de los contratos que se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCEPTO DE LA OBRA	MONTO INCLUYE IVA	PLAZO Y PERIODO DE EJECUCIÓN
DGI/FONDEN/20-01-013-2018	CONSTRUCCIONES CAIBER, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA MONROY, MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA"	\$86'976,798.90	270 DÍAS NATURALES 27 DE FEBRERO DE 2018 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/12-01-039-2018	CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA SMEATON, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA BARRA DE COYUCA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO."	\$36'993,444.19	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/12-01-040-2018	GEBSA CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES INTERIORES EN LA LAGUNA DE TECOMATE, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO."	\$33'785,179.30	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/12-01-041-2018	CARRETERAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE CANALES INTERIORES EN LAGUNA DE BARRA VIEJA, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO."	\$42'913,811.25	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/12-01-042-2018	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDISTON, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA DRAGUITOS, MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO."	\$47'295,061.96	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/12-01-043-2018	INGENIERÍA EN CONSTRUCCION NAHIALA, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO."	\$56'082,146.25	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/12-01-044-2018	PROYECTOS Y SERVICIOS ARQUITECTONICOS DINTEL, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE CANALES DE INTERIORES EN LA LAGUNA MITLA, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO".	\$86'710,973.94	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/20-01-045-2018	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO SAN DIONISIO DEL MAR, LAGUNA SUPERIOR, MUNICIPIO SAN DIONISIO DEL MAR-JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA."	\$24'733,418.19	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

DGI/FONDEN/20-01-046-2018	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS ESCALANTE, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO SAN DIONISIO DEL MAR, LAGUNA SUPERIOR, MUNICIPIO SAN DIONISIO DEL MAR-JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA."	\$29'274,346.54	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/20-01-047-2018	TUREK INGENIERÍA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	"DESAZOLVE DE CANAL DE NAVEGACIÓN EN LAGUNA DE MANLALTEPEC, MUNICIPIO DE VILLA DE MELCHOR OCAMPO TUTUTEPEC, OAXACA."	\$16'051,656.22	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDEN/20-01-064-2018	RENTA DE EQUIPO, REFACCIONES E INSUMOS NIRVANA, S.A. DE C.V.	"RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCOLLERA ESTE EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAXACA."	\$42'869,993.21	122 DÍAS NATURALES 1 DE AGOSTO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			\$503'686,829.95	

En virtud que en las contrataciones se observa que se adjudicaron en base a los supuestos de excepciones a la Licitación del artículo 42, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **sin que se acredite dicha excepción, además de no ofertar las mejores condiciones al estado en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia** al ser montos que van de \$16'051,656.22 al más alto de \$86'976,798.90 con periodos de 122 a 270 días naturales y que en dichos contratos a pesar de ser distintas razones sociales, en seis de estas presentan domicilios fiscales y/o domicilios establecidos en su contrato iguales, diez fueron constituidos en la misma notaría número 19 en el estado de Oaxaca y tres tienen los mismo accionistas y/o representantes legales.

Cuarto. Que los reportes ejercidos del contrato número DGI.-20-03-045-2014 en la cuenta de la Hacienda Pública de 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son de \$34,843,552.00 (Treinta cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos 00/100 M.N.), para dar un total de \$162,125,309.00 (ciento sesenta y dos millones ciento veinticinco mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.). Es decir un sobre costo de \$73'543,784.50 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Cabe mencionar que ya se concluyó la ampliación de los trabajos de la Escollera Este. Adicionalmente la supervisión de obra no reporto al 28 de anomalía o daño alguno al 28 agosto del 2018, faltando por construir únicamente la Escollera Oeste.

No obstante lo anterior, se observó que la Conapesca por conducto de la Dirección General de Infraestructura con recursos del Fonden adjudico el 27 de julio de 2018 el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DGI/FONDEN/20-01-064-2018, por Asignación Directa para la "Reconstrucción de la Escollera Este en la Boca de Cerro Hermoso, Laguna de Pastoría, municipio de Villa Tututepec de Nelchor Ocampo Juquila, Oaxaca" para atender los daños al sector pesquero, ocasionados por la presencia del sismo con magnitud 7.2 el 16 de febrero de 2018, en 59 municipios del estado de Oaxaca, por un monto de \$42'869,993.21 (cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 21/100 MN) incluye IVA y un periodo de ejecución de 122 días naturales del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2018.

Motivo por lo que habrá de constatar estos hechos al existir incongruencias en la celebración de este último contrato y los trabajos ejecutados y reportados del primer contrato número DGI.-20-03-045-2014, al no informarse daño alguno en la estructura de la Escollera Este. En este orden de ideas, se deberán realizar investigaciones a fin de comprobar que se dio cumplimiento los ordenamientos legales y a la normatividad aplicable como la integración de las empresas y su experiencia de obras similares.

Asimismo, de los informes presentados por la Auditoría Superior de la Federación se desprende que **no se realizó ninguna auditoría** al proyecto denominado “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”. Es decir, la ausencia de una revisión o inspección a la contabilidad de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca del órgano interno de control ha generado un sobre ejercicio de los recursos aprobados, duplicando el costo del proyecto consistente en la construcción de “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”.

Quinto. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El artículo 74, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

“**Artículo 74.** ...

VI...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

...”

Por su parte la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación señala

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III...

IV...

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de estados y municipios, entre otras operaciones.”

Finalmente el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación indica:

“**Artículo 2.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario del Despacho. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará de:

D. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

...

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá por el Título Cuarto del presente Reglamento.

Artículo 38. Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, auditorías y quejas, designados en los mismos términos, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública, y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta.

Con base a las disposiciones legales invocadas y antecedentes señalados, someto a la consideración de este pleno la siguiente proposición con:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que realice una auditoría a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) por el proyecto referido a la obra denominada “Escolleras en Boca de Cerro Hermoso, municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al órgano interno de control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a que inicie una investigación por la presunta comisión de actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en la Reconstrucción de la Escollera Este en la Boca de Cerro Hermoso, Laguna de Pastoría, municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, en el contrato DGI/FONDEN/20-01-064-2018.

Nota

1 DOF: 05/06/2001. Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=763882&fecha=05/06/2001

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2018.

Diputado Víctor Blas López (rúbrica)

SILL